

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001 31 04 006 2022 00050 00
Accionante: Johanna Alzate Valencia
Accionada: Alcaldía de Manizales
Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

Se asume el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por la señora JOHANNA ALZATE VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N [REDACTED] en contra de la Alcaldía de Manizales y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, ante la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, confianza legítima y dignidad humana; por lo tanto, se dispone imprimirle el trámite preferencial y sumario que ordena el Decreto 2591 de 1991.

Se vinculará al presente trámite a todos los ciudadanos incluidos en la Lista de Elegibles de la OPEC 53755 del “Proceso de Selección No. 691 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente” y a las personas vinculadas en empleos de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, que se encuentren en provisionalidad, temporalidad o encargo en la Alcaldía de Manizales, de conformidad con lo solicitado por la accionante.

Así mismo, se ordena la notificación y traslado a las entidades accionadas y a las personas vinculadas, para que ejerzan, si a bien lo tienen, su derecho de contradicción y defensa, y en un término de dos

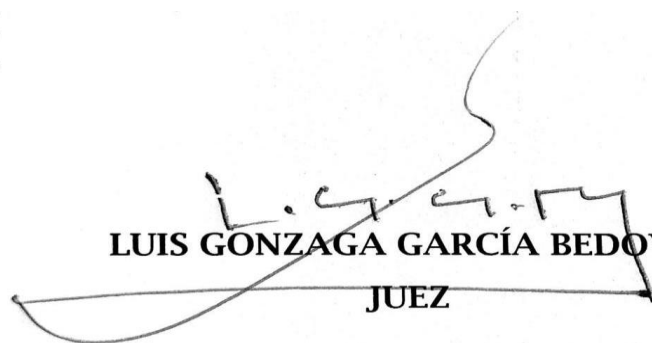
(2) días se pronuncien con relación a los hechos y pretensiones de la acción.

Para tales efectos, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil que dentro del término de ocho (8) horas, publique por el medio más expedito y eficaz la notificación del auto admisorio proferido dentro de la presente acción constitucional y de traslado de la demanda con sus anexos a todas las personas que conforman lista de elegibles de la OPEC 53755 del “Proceso de Selección No. 691 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente”.

Además se ordenará a la Alcaldía de Manizales que dentro del término de ocho (8) horas de a conocer el auto admisorio proferido dentro de la presente acción constitucional y corra traslado de la demanda a las personas vinculadas en empleos de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, que se encuentren en provisionalidad, temporalidad o encargo en la entidad.

La contestación deberá allegarse y acreditarse documentalmente so pena de dar aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA GARCÍA BEDOYA
JUEZ

Palacio de Justicia: Carrera 23 No. 21-48 Oficina 308
Manizales, Caldas Tel. 8879620 Ext. 11727 -
pcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co